

Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes
Procedimiento de Acceso a la información
Solicitud: 010052224000130
Expediente: PAI.130. 010052224000130/2024
Asunto: Se emite acuerdo de respuesta.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud registrada ante el **Plataforma Nacional de Transparencia**, con el número **010052224000130** presentada ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas por **Armando Sosa López**, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción IX, 4, 6, 10, primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y registre en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo éste el **PAI.130.010052224000130/2024**. -----

De igual manera y toda vez que el peticionario realizó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que el mismo se encuentra conforme para que las notificaciones le sean efectuadas por dicho Sistema, en razón que de su solicitud no se desprende que hubiese señalado un medio distinto para dichos efectos. En este sentido, se le tiene como señalado, el medio de su parte para oír y recibir notificaciones. -----

Por lo que respecta a su solicitud, con fundamento en el artículo 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, hace de su conocimiento que: -----

Es de suma importancia puntualizar que, la administración pública centraliza, se encuentra conformada por más dependencias y cada una de ellas, tienen ciertas facultades para el despacho de los asuntos que sean de su competencia, en este sentido, si bien es cierto que, la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes es una dependencia que pertenece a la administración pública centralizada, también lo es que, **de conformidad con el artículo 31 fracción I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal¹** es precisamente la Secretaría de Salud, la encargada de establecer lineamientos y mecanismos

¹ **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

Artículo 31. A la Secretaría de Salud corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieren las legislaciones Federal y Estatal en la materia, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir, coordinar, controlar y evaluar las políticas en materia de servicios de salud y asistencia social;

Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes
Procedimiento de Acceso a la Información
Solicitud: 010052224000130
Expediente: PAI.130. 010052224000130/2024
Asunto: Se emite acuerdo de respuesta.

de planeación, programación, presupuestación y evaluación en materia de salud, en los términos de la legislación aplicable.-----

En este sentido y atendiendo a lo señalado por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y apartado sexagésimo, Capítulo IV, del Título II de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que establecen que: -----

"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes y remitir de oficio a éstos la solicitud, en cuyo caso los términos para resolver previstos en el artículo 71, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia competente reciba la notificación respectiva".-----

Por lo anterior, se procede a determinar la notoria incompetencia por parte de esta Unidad de Transparencia para atender su solicitud de acceso a la información, por lo que, en este acto, se procede a remitir su requerimiento de acceso a la información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado competente, es decir, a la Secretaría de Salud.-----

Con lo anterior, se tiene por cumplido el deber de acceso a la información.-----

II.- Asumir y mantener la rectoría en materia de salud, organizando y coordinando en el Estado, el Sistema Integral de Servicios de Salud conjuntamente con las instituciones de salud públicas, privadas y sociales, que garantice (sic) la preservación, atención, mejora y rehabilitación, según el caso, de las condiciones de salud de los habitantes del Estado;

III. Establecer lineamientos y mecanismos de planeación, programación, presupuestación y evaluación en materia de salud, en los términos de la legislación aplicable;

IV. Emitir los lineamientos para la prestación eficaz y eficiente de los servicios de salud e impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales aplicables en materia de salud;

**Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes
Procedimiento de Acceso a la información**

Solicitud: 010052224000130

Expediente: PAI.130. 010052224000130/2024

Asunto: Se emite acuerdo de respuesta.

Dígasele al solicitante que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede de manera opcional el recurso de Revisión ante el Superior Jerárquico de esta Unidad de Transparencia o ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente a la interesada, lo anterior con fundamento en el artículo 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, toda vez que la práctica de la notificación será realizada mediante el sistema antes señalado.-----

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. Ismael Cornejo Macías, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

Lic. Ismael Cornejo Macías
Unidad de Transparencia

